

Bogotá D.C.,

Señora

**LINCY LILI CORTES ALVAREZ**

Bogotá

**Asunto:** Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web  
**Tipo de Acto Administrativo:** Resolución 1135 del 20 de diciembre de 2023

Respetada Señora:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 02-02-2024 al 08-02-2024, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

**AVISO**

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1135 del 20 de diciembre del 2023** “Por la cual se vinculan catorce (14) hogares al proyecto de vivienda “Usme I”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022”.

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día 30 de abril del año 2024, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co](mailto:ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co), o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_ A LAS \_\_\_\_\_ :

Cordialmente,



**ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ**

Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo – Contratista - Subsecretaría Jurídica  
Revisó: María del Pilar Olaya Catrvajal. Constatista – Subsecretaría Jurídica.

RESOLUCIÓN n.º 1135 DE 20 DIC 2023

*"Por la cual se vinculan catorce (14) hogares al proyecto de vivienda "Usme I", en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022."*

#### EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, y las resoluciones 327 de 2017 y 044 de 2020 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y renovación urbana.

Que mediante el Decreto Distrital 539 de 2012 "Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá D.C. 2012 - 2016 - Bogotá Humana", se reglamentó el subsidio distrital de vivienda en especie para proyectos de vivienda de interés prioritario realizados con cualquier tipo de aportes distritales, normativa que fue modificada por los Decretos Distritales 166 de 2014 y 340 de 2015; adicionalmente, mediante los Decretos Distritales 138 y 158 de 2015, y 394 de 2016 se dictaron normas complementarias relacionadas con el otorgamiento de subsidios.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 539 de 2012, definió el subsidio distrital de vivienda en especie como porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario que haya sido financiado con aportes distritales.

RESOLUCIÓN n.º 1135 DE 20 DIC 2023

Pág. 2 de 10

*"Por la cual se vinculan catorce (14) hogares al proyecto de vivienda "Usme I", en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022."*

Que de acuerdo con las facultades definidas en el artículo 8º del decreto Distrital 539 de 2012, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, entre otras, coordinará la asignación de los aportes a proyectos de iniciativa pública o público-privada que se convertirán en subsidios en especie para los hogares, hará seguimiento a los proyectos y participará en las juntas o consejos directivos de los fideicomisos que se conformen y coordinará las acciones necesarias para la articulación de los hogares con derecho al subsidio en los proyectos de vivienda.

Que el artículo 11 ibídem, establece que "La Secretaría Distrital del Hábitat expedirá el Reglamento Operativo para el otorgamiento y ejecución de los subsidios en especie a los hogares beneficiarios estableciendo, como mínimo, los criterios generales para el acceso, las causales de pérdida y sus consecuencias".

Que la Secretaría Distrital del Hábitat y Metrovivienda — hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.-RENOBO, suscribieron el Convenio Interadministrativo n.º 152 del 12 de octubre de 2012, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar y/o urbanizar suelo para el desarrollo de proyectos dirigidos a la construcción de vivienda de interés prioritario - VIP para población vulnerable y/o víctima del conflicto armado."

Que el valor del Convenio Interadministrativo n.º 152 de 2012, corresponde a OCHO MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$8.700.000.000) M/CTE destinados a la adquisición de suelo para el desarrollo de proyectos que incluyan vivienda de interés prioritario y que el suelo urbanizado resultado de la actuación de Metrovivienda, hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., será utilizado como Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, respaldado con el rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0487-173 "Mecanismo para la producción de suelo para Vivienda de Interés Prioritario".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Distrital 539 de 2012, le correspondió a la Secretaría Distrital del Hábitat adoptar los lineamientos y condiciones para el otorgamiento y ejecución del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, por lo que esta Secretaría expidió la Resolución 176 del 02 de abril de 2013 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital en el marco del Decreto 539 de 2012", modificada por la Resolución 1168 del 05 de diciembre de 2013; las cuales fueron derogadas posteriormente por la Resolución 844 del 09 de octubre de 2014 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el Marco del Decreto Distrital 539 de 2012".

Que la Secretaría Distrital del Hábitat y Metrovivienda, hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.-RENOBO, suscribieron el Convenio Interadministrativo n.º 407 del 28 de octubre de

*“Por la cual se vinculan catorce (14) hogares al proyecto de vivienda ‘Usme I’, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022.”*

2013, cuyo objeto es *“Amor esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de vivienda que entregará el distrito capital en el marco de la ley 1337 de 2012 y del plan de desarrollo Distrital ‘Bogotá Humana’ para generar Vivienda de Interés Prioritario como subsidio en especie”*

Que el valor inicial del mencionado convenio es de NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DIEZ MIL PESOS (\$9.656.010.000) M/CTE, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP n.º 707 del 25 de octubre de 2013, relativos al rubro presupuestal 3-3-1-4-01-15-0488-174 *“Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario”* y Registro Presupuestal 799 del 28 de octubre de 2013, correspondientes a subsidios distritales de vivienda en especie para la construcción de novecientos diez (910) viviendas de interés prioritario -VIP.

Que mediante la Resolución 844 de 2014, se establecen los requisitos para la postulación y acceso al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie y las etapas para la legalización del mismo, con el fin de materializar el derecho a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que el numeral 1 del artículo 7º ibídem, señala que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual deberán estar inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat y serán convocados a postularse en la medida en que se genere oferta de Vivienda de Interés Prioritario - VIP a través de proyectos.

Que el numeral 1 del artículo 8º ibídem, establece que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual podrán ser vinculados a proyectos de vivienda nueva gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que el numeral 1 del artículo 9º ibídem, dispone que una de las modalidades de aplicación del subsidio distrital de vivienda en especie consiste en la adquisición de una vivienda de interés prioritario - VIP nueva que haya sido financiada con aportes distritales.

Que el artículo 10 de la Resolución 844 de 2014, estableció como valor del subsidio distrital de vivienda en especie el equivalente de hasta veintiseis (26) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMLMV para la modalidad de adquisición de vivienda nueva, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Distrital 539 de 2012.

Que el artículo 47 ibídem, dispone que *“La distribución de los recursos entre las entidades ejecutoras que conforman el sector hábitat, es decir, la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Renovación Urbana o Mejorvivienda se realizará a partir de proyectos presentados por cada una de ellas, teniendo*

*“Por la cual se vinculan catorce (14) hogares al proyecto de vivienda ‘Usme I’, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022.”*

en cuenta las condiciones urbanísticas, financieras y de integración socio-espacial de los proyectos, la inclusión de hogares —de manera individual o colectiva— en condiciones de vulnerabilidad y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Económico y Social Bogotá Humana. Se priorizarán los proyectos presentados por estas entidades sobre los privados y se podrán asignar recursos vía convenio para la adquisición de suelo y/o desarrollo de proyectos en el marco de los diferentes instrumentos de gestión del orden nacional y/o distrital. Las entidades operadoras deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos precedentes dependiendo el esquema de postulación”.

Que la Resolución 575 del 05 de junio de 2015, modificó la Resolución 844 de 2014 con el propósito de facilitar el acceso al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie a la población de menores ingresos de la ciudad; por ello, se racionalizaron los requisitos y procedimientos establecidos en la Resolución 844 de 2014 emitida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, ajustando el reglamento operativo con el fin de materializar el derecho a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que mediante Oficio Modificador n.º 3 y Adición n.º 1 suscrito por las partes el 30 de octubre de 2015, se modificó el Convenio Interadministrativo n.º 407 de 2013, en el sentido de adicionar la suma de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS PESOS (\$422.912.700) M/CTE, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP n.º 945 del 30 de octubre de 2015, relativos al rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-174 *“Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario”*, a fin de completar los recursos correspondiente a dieciocho (18) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMLMV de la vigencia 2015, es decir la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$11.598.300) M/CTE, de acuerdo con las especificaciones de los proyectos, para la construcción de mil nueve (1009) viviendas de interés prioritario como subsidio en especie para siete (7) proyectos de vivienda; y en especial para el proyecto *“Usme I”* la construcción de ochocientos sesenta y dos (262) viviendas de interés prioritario.

Que el artículo 104 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, vigente conforme al artículo 157 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, señala:

*“Los recursos correspondientes a los subsidios distritales de vivienda que se hayan otorgado por la Administración Distrital o los aportes que se asignen y que sean objeto de renuncia, pérdida, vencimiento o revocatoria se incorporarán en el presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat, independientemente de la vigencia presupuestal en la que aquellos hubieren sido asignados, y serán destinados preferiblemente a la promoción de programas y/o proyectos de vivienda de interés social y prioritario tendientes a brindar acceso a vivienda para los hogares víctimas del conflicto armado y otras formas de vulnerabilidad, así como al mejoramiento integral de barrios, y a la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivos. Los programas a que se*

*“Por la cual se vinculan catorce (14) hogares al proyecto de vivienda ‘Usme 1’, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022.”*

*refiere el presente artículo tendrán como finalidad: i) facilitar el cierre financiero en la adquisición, arriendo o leasing habitacional de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o interés social (VIS); y, ii) apoyar la bancarización de los hogares beneficiarios. Los beneficios ofrecidos como parte de estos programas podrán concurrir con los ofrecidos por el Gobierno Nacional a través de sus programas de vivienda mientras estén vigentes, y podrán orientarse a financiar la tasa de interés de crédito hipotecario para la adquisición de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o de interés social (VIS).”*

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, estableció un régimen de transición de acuerdo con el cual: *“Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 539 de 2012 y las demás disposiciones que lo modificaron y/o adicionaron, así como con normatividad anterior a dicho decreto, culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo sean revocados, se decrete su pérdida, se venzan o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios (...)*

Que el artículo 2 de la Resolución 182 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat, modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019 de la Secretaría Distrital del Hábitat, estableció que *“Para la vinculación de hogares a proyectos seleccionados por la SDHT antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 623 de 2016, o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad en vigencia del Decreto Distrital 539 de 2012, se desarrollarán las etapas establecidas en el artículo 16 y siguientes de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT (...).”*

Que el numeral 5 del artículo 11 de la Resolución 844 de 2014 de la Secretaría Distrital del Hábitat, dispone que *“El SDVE podrá ser complementario de cualquier reconocimiento económico que se haga a los hogares, por efecto de programas de reasentamiento, por ejecución de obras públicas, por recuperación de zonas de protección ambiental, o cualquier otro programa adelantado por entidades públicas del orden nacional o distrital, que incluya el acceso a la vivienda y la realización previa de obras de urbanismo, casos en los cuales se priorizará el otorgamiento del SDVE, incluyendo todas sus etapas, a las familias vinculadas a estos programas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento. (...)”*

Que mediante Ofrosi Modificatorio n.º 7 y prórroga n.º 5, suscrito por las partes el 16 de septiembre de 2020, el Convenio Interadministrativo n.º 407 de 2013 fue prorrogado por dieciocho (18) meses, es decir, hasta el 15 de abril de 2022; y se modificó la distribución de los recursos del Convenio establecido en la cláusula segunda – valor, como resultado de la exclusión de los proyectos Sostego y San Blas, quedando por un valor de DIEZ MIL SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$10.078.922.700) M/CTE para la estructuración de proyectos que incluyan como mínimo novecientos ochenta y tres (983) unidades de vivienda de interés prioritario - VIP,

*“Por la cual se vinculan catorce (14) hogares al proyecto de vivienda ‘Usme 1’, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022.”*

comercializadas al valor del salario mínimo mensual legal vigente - SMMLV del año en que estas se escribieren sin que el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie supere los 26 SMMLV. En el caso del proyecto Usme 1, se asignaron CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$4.867.336.334) para 348 unidades.

Que la redistribución de recursos aprobada por el Comité de Elegibilidad de la Secretaría Distrital del Hábitat, en sesión del 12 de mayo de 2020, se fundamentó en: *“(i) Los recursos del Convenio 152 se legalizan a salarios mínimos de 2015, (ii) El Convenio 407 complementa el aporte del Convenio 152, conservando un subsidio por hogar por debajo de los 26 SMMLV y (iii) La representación en salarios mínimos de los subsidios del Convenio 407 se legaliza de acuerdo con la vigencia de la escrituración de las viviendas.”*

Que en consecuencia, el valor del subsidio distrital de vivienda en especie que se otorga a los hogares que se vinculan al proyecto ‘Usme 1’, a través del presente acto administrativo, está compuesto de la siguiente manera: (i) del Convenio Interadministrativo n.º 407 de 2013 la suma de quince coma noventa y tres (15,93) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMMLV de la vigencia 2020, correspondiente a trece millones novecientos ochenta y seis mil quinientos noventa y nueve mil pesos (\$13.986.599) M/CTE y (ii) por parte del Convenio Interadministrativo n.º 152 de 2012 el valor de cinco coma setenta y uno (5,71) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV de la vigencia 2015 correspondiente a tres millones seiscientos ochenta y un mil ciento noventa y seis pesos (\$3.681.196) M/CTE; cálculo realizado con aproximación de 14 cifras decimales, para un total por cada subsidio distrital de vivienda de diecisiete millones seiscientos sesenta y siete mil setecientos noventa y cinco pesos (\$17.667.795) M/CTE.

Que mediante Ofrosi Integral n.º 1 del contrato de fiducia mercantil inmobiliario de urbanismo de administración y pago n.º CDJ-101 de 2013 celebrado entre Metrovivienda, hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C -RENOBO y la Fiducia Colpatria S.A, se vinculó al Consorcio Nalekonar con NIT 900.708.512-4 como fideicomitente constructor del proyecto de vivienda ‘Usme 1’.

Que mediante oficio con radicado, n.º 2-2023-4102 del 25 de enero de 2023, 2-2023-61692 del 23 de agosto 2023, 2-2023-75503 del 29 de octubre 2023 y 2-2023-79559 del 17 de noviembre 2023, la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat remitió a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., el listado de los hogares para postulaciones a las unidades de vivienda disponibles en el proyecto de vivienda ‘Usme 1’, en el que se encontraban los hogares a los que se refiere la parte resolutoria del presente acto administrativo.

"Por la cual se vinculan catorce (14) hogares al proyecto de vivienda "Usme 1", en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022"

Que mediante Ofrosi Modificatorio n.º 8 y prórroga n.º 6, suscrito por las partes el 12 de abril de 2022, el convenio Interadministrativo n.º 407 de 2013 fue prorrogado por un término de catorce (14) meses y quince (15) días, es decir hasta el 30 de junio de 2023.

Que mediante Ofrosi Modificatorio n.º 9 y prórroga n.º 7, suscrito por las partes el 29 de junio de 2023, el convenio Interadministrativo n.º 407 de 2013 fue prorrogado por un término de cinco (5) meses y quince (15) días, es decir hasta el 15 de diciembre de 2023.

Que mediante Ofrosi Modificatorio n.º 10 y prórroga n.º 8, suscrito por las partes el 14 de diciembre de 2023, el Convenio Interadministrativo n.º 407 de 2013 fue prorrogado por un término de ocho (8) meses y quince (15) días, es decir hasta el 30 de agosto de 2024.

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, adelantó el procedimiento establecido en el reglamento operativo vigente, especialmente, la verificación del cumplimiento de los requisitos generales de que trata el artículo 15 de la Resolución 844 de 2014 de la Secretaría Distrital del Hábitat, modificado por el artículo 2 de la Resolución 575 de 2015, y la verificación de los requisitos para la postulación de que trata el artículo 26 ibídem, para los hogares referidos en la parte resolutoria de este acto administrativo en donde se pudo establecer que:

1. Los hogares se encuentran inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat;
2. Al menos uno de sus integrantes cuenta con la ciudadanía colombiana, de acuerdo con los documentos de identidad presentados por los hogares;
3. Los postulantes se encontraban residiendo en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la información suministrada por los hogares al momento de la postulación;
4. Los hogares cuentan al momento de la postulación con ingresos inferiores a dos (2) SMMLV, de acuerdo con los documentos suministrados por los hogares;
5. Los hogares no hubieran aplicado previamente a subsidios de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y/o Distrital y/o por las cajas de compensación familiar, verificación que se realizó a través del cruce en las bases de datos reportadas en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat;
6. Los integrantes mayores de edad de los hogares no fueran propietarios de vivienda en el territorio nacional, mediante consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro;
7. Al momento de la postulación de los hogares, se verificó que cuentan con el cierre financiero para la adquisición de las viviendas de interés prioritario seleccionada en el proyecto de vivienda "Usme 1", que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

"Por la cual se vinculan catorce (14) hogares al proyecto de vivienda "Usme 1", en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022"

Que el Decreto Distrital 145 de 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", derogó el Decreto Distrital 623 de 2016; sin embargo, estableció un régimen de transición en el artículo 35 en el que se indica que "Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 623 de 2016, así como los vigentes conforme al régimen de transición previsto en el mismo y las demás disposiciones que lo modificaron, adicionalmente o reglamentaron, culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, se decrete su pérdida, se venzan o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios, caso en el cual esos recursos se destinarán para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales a las que se refiere este Decreto. (...)".

Que de acuerdo con lo expuesto, se procederá a vincular a catorce (14) hogares que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo, al proyecto de vivienda "Usme 1", en la modalidad de adquisición de vivienda nueva a través del esquema de postulación individual, en el marco del Convenio Interadministrativos n.º 152 de 2012 y 407 de 2013 y de conformidad con lo establecido en el régimen de transición previsto en el Decreto Distrital 145 de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLVIVE

Artículo 1º.- Vincular catorce (14) hogares al proyecto de vivienda "Usme 1", los cuales se encuentran representados por las personas que se relaciona a continuación, a los cuales se asigna un subsidio distrital de vivienda, por el valor que se indica en la siguiente tabla:

No.	Cédula	Nombre	Unidad Habitacional	Valor Subsidio Convenio 152 de 2012 5.71 *SMMLV año 2015	Valor Subsidio Convenio 407 de 2013 15.93 **SMMLV año 2020	Valor Total Subsidio
1	33.375.385	FAYDIVER LOPEZ CASTILLO	TORRE 15 APTO 201	\$3.681.196	\$13.986.599	\$ 17.667.795
2	33.701.436	MARÍA CRISTINA PINEDA MARTINEZ	TORRE 15 APTO 204	\$3.681.196	\$13.986.599	\$ 17.667.795
3	39.578.306	DIANA ISABEL MARTINEZ FIGUEROA	TORRE 14 APTO 602	\$3.681.196	\$13.986.599	\$ 17.667.795



"Por la cual se vinculan catorce (14) hogares al proyecto de vivienda "Usme 1", en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022"

No.	Cédula	Nombre	Unidad Habitacional	Valor Subsidio Convenio 152 de 2012, 5.71 **SMMMLV año 2015	Valor Subsidio Convenio 407 de 2013, 15.93 **SMMMLV año 2020	Valor Total Subsidio
4	52.334.072	YASMITH MORERA	TORRE 15 APTO 101	\$3.681.196	\$13.986.599	\$ 17.667.795
5	52.436.291	LINCY LILI CORTES ALVAREZ	TORRE 15 APTO 102	\$3.681.196	\$13.986.599	\$ 17.667.795
6	1.002.066.769	YENIFER MOSQUERA RUIZ	TORRE 15 APTO 501	\$3.681.196	\$13.986.599	\$ 17.667.795
7	1.013.581.747	LEONARDO ACOSTA VARGAS	TORRE 13 APTO 303	\$3.681.196	\$13.986.599	\$ 17.667.795
8	1.016.033.697	GINNA PAOLA OLAYA LEGUIZAMO	TORRE 13 APTO 101	\$3.681.196	\$13.986.599	\$ 17.667.795
9	1.020.823.120	LINA MARIA MAJELIS VELASCO	TORRE 15 APTO 503	\$3.681.196	\$13.986.599	\$ 17.667.795
10	1.028.020.869	MARIA ALEJANDRA CUESTA ZUNIGA	TORRE 15 APTO 304	\$3.681.196	\$13.986.599	\$ 17.667.795
11	1.033.766.296	LAURA YERALDINE ROZO ZULUAGA	TORRE 15 APTO 504	\$3.681.196	\$13.986.599	\$ 17.667.795
12	1.083.872.625	MARIA JACKELINE MANUNGA BERNAL	TORRE 15 APTO 404	\$3.681.196	\$13.986.599	\$ 17.667.795
13	1.087.123.689	JHOANA XIOMARA LANDAZURY ILLERA	TORRE 15 APTO 103	\$3.681.196	\$13.986.599	\$ 17.667.795
14	1.096.239.020	KELMY DAYANA SILVA MORA	TORRE 15 APTO 502	\$3.681.196	\$13.986.599	\$ 17.667.795
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 247.349.130</b>

NOTA: Los asteriscos que se añaden en la tabla, corresponde a los siguientes números decimales.

\*57103863199928

\*\*15.93564189936661

Artículo 2º En el evento que los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda relacionados en el artículo 1º de la presente Resolución, incurran en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 55 de la Resolución 844 de 2014, se les aplicará la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo,

"Por la cual se vinculan catorce (14) hogares al proyecto de vivienda "Usme 1", en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022"

respecto de su asignación, conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y/o el procedimiento administrativo que corresponda.

**Artículo 3º-** Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 4º-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. - RENODO


**Artículo 5º-** Comunicar el contenido de la presente resolución al Consorcio Nelekomar con NIT 900.708.512-4 como fideicomitente constructor del proyecto de vivienda "Usme 1".

**Artículo 6º-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

**Artículo 7º-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 20 DIC 2023

  
NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ  
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Pablo Caia Castro - Contratista Subdirección de Recursos Públicos  
Revisó: Juan Carlos Hoyos Robayo - Contratista Subdirección de Recursos Públicos  
Diego Mauricio Palacios Rodríguez - Contratista Subsecretaría Jurídica  
Julian Vásquez Grajales - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera  
María Carolina Rueda Pérez - Contratista Subsecretaría Jurídica  
Sandra Yanech Tlhamasca Villanarín - Subsecretaría Jurídica  
Aprobó: Nelson Yovany Jiménez González - Subdirector de Recursos Públicos (E)